



Verificar con discurso original/check against delivery

**46ª SESIÓN COMITÉ DERECHOS DEL NIÑO**  
*(Ginebra, 17 septiembre – 5 octubre de 2007)*

## **DECLARACIÓN DE ESPAÑA**

(EXCMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE LAS FAMILIAS Y LA  
INFANCIA)

EXAMEN DE LOS INFORMES DE APLICACIÓN DE LOS  
PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS  
DERECHOS DEL NIÑO RELATIVOS A LA VENTA DE NIÑOS, LA  
PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS EN  
LA PORNOGRAFÍA Y EL RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE  
NIÑOS EN CONFFLICTOS ARMADOS.

*Ginebra, 1 de octubre de 2007*



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES,  
FAMILIAS Y  
DISCAPACIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LAS FAMILIAS Y LA  
INFANCIA

**PRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA EN EL EXAMEN DE LOS INFORMES DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVOS A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA Y EL RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS ANTE EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (Ginebra, 1 de octubre de 2007)**

Como responsable de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, es para mí un placer y un honor comparecer ante el Comité de los Derechos del Niño, órgano de vigilancia y seguimiento establecido en la *Convención sobre los Derechos del Niño* – que este año cumple su mayoría de edad - y velador del cumplimiento de nuestras obligaciones de aplicación de los instrumentos ratificados en relación con los derechos de los niños y niñas en el mundo.

España, en esta ocasión, viene ante este Comité para responder de los logros y retos relacionados con la aplicación del *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía*, que llama especialmente la atención hacia la criminalización de estas gravísimas violaciones de los derechos de la infancia y hace hincapié en la importancia de fomentar una mayor concienciación pública y cooperación internacional en las actividades para combatirlas; y del *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la*



*participación de los niños en los conflictos armados* que establece los 18 años como la edad mínima para el reclutamiento obligatorio y exige a los Estados que hagan todo lo posible para evitar que menores de 18 años participen directamente en éstos.

Interpretamos ambos protocolos a la luz del tratado original, la Convención sobre los Derechos del Niño, como un todo regido por los principios de la vida, supervivencia y desarrollo, de la no discriminación, del interés superior del niño y de la participación infantil.

Los avances logrados en nuestro país durante estos años están contenidos en los Informes que España ha elaborado, presentado y actualizado para esta ocasión, así como también para otras instancias de Naciones Unidas, como ha sido el "Estudio sobre Violencia contra los niños y las niñas" cuya traducción al español hemos contribuido a financiar a través de la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe. También hemos remitido la documentación solicitada por el Relator Especial sobre venta de niños, prostitución y pornografía infantil, Juan Miguel Petit, para la preparación de un Informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos sobre mecanismos y programas de asistencia y rehabilitación a niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial.



Pero, aunque no quisiera extenderme mucho, sí me gustaría destacar algunas cuestiones que ponen de manifiesto la importancia y el interés que para nuestro país revisten los temas hoy nos ocupan.

España, en efecto, fue el primer país europeo en ratificar los dos protocolos facultativos mencionados, como este mismo Comité de Derechos del Niño manifestó con satisfacción en su momento. De esta manera expresaba nuestro país la voluntad firme de combatir con toda la fuerza de la ley actividades delictivas y aberrantes contrarias a derechos humanos cometidas contra niños y niñas adhiriéndose a cuantos instrumentos internacionales pudiera apelar en esta lucha.

Pero la ratificación, si bien un acto significativo, no fue más que un primer paso en el camino, pues sabemos que el reconocimiento de los derechos sobre papel no bastan para garantizar su efectivo goce en la práctica. En consecuencia, asumimos la obligación complementaria de presentar informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño sobre la manera en que se facilita el ejercicio de los derechos y ése es para mi, y para la Delegación que me acompaña, no sólo una obligación sino un motivo de satisfacción.

Como ustedes saben, España forma parte de los países que tras la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, consideró insuficiente la protección dispensada en dicho Instrumento en el ámbito de la participación de los niños y niñas en conflictos armados y apoyó activamente una postura más exigente respecto al reclutamiento militar de



los menores de 18 años. De ahí que nuestro país realizase entonces la siguiente Declaración: *"España, deseando hacerse solidaria con aquellos Estados y organizaciones humanitarias que han manifestado su disconformidad con el artículo 38 (puntos 2 y 3) de la Convención sobre los Derechos del Niño, quiere expresar asimismo su disconformidad con el límite de edad fijado en ellos y manifestar que el mismo le parece insuficiente, al permitir el reclutamiento y participación en conflictos armados de niños y niñas a partir de los 15 años"*.

No obstante, para la información referida a este Protocolo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados tendré el gusto de ofrecerle la palabra al representante del Ministerio de Defensa, General Solana Cortés, que conoce los pormenores de aplicación de este Instrumento con mayor detalle.

Me gustaría recordarles que, en España, la Entidad Pública de Protección de Menores (Órgano administrativo de las Comunidades Autónomas) en cada territorio, es la encargada de actuar ante cualquier circunstancia de violación de derechos de la infancia. Los equipos profesionales competentes en estas materias en cada una de las Comunidades Autónomas valoran el caso de cada niña o niño y su situación familiar y deciden el tipo de medida a adoptar. De ser necesario que la Entidad Pública asuma la Guarda o Tutela, es ésta la responsable de prestar todo tipo de asistencia o tratamiento dirigido a la plena recuperación física o psicosocial de la víctima menor de edad.



No obstante, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se promueve una coordinación permanente en materia de infancia y familia con todas las Comunidades Autónomas. Esta coordinación tiene lugar en foros como son: La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, las Comisiones de Directores Generales de Infancia y, por supuesto, el Observatorio de Infancia.

La distribución de competencias establecida en nuestra Constitución motivó que, desde la Administración Central - en concreto desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - y en seguimiento de la recomendación de este mismo Comité en las Observaciones realizadas al II Informe de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se impulsara la elaboración del *I Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2006-2009)*. Este I Plan fue aprobado en el marco del Observatorio de la Infancia, Órgano colegiado en el que se encuentran representadas todas las administraciones públicas competentes de ámbito estatal, autonómico y local, así como el movimiento asociativo. Fue un Plan *integral* consensuado en cuya elaboración se involucraron todos los agentes implicados en la promoción y garantía de los derechos de **todos** los niños y niñas residentes en España, incluidos los propios niños y niñas, con el objetivo de mejorar la calidad en la atención de todos los menores de edad, en su protección integral y, en general, en su bienestar.

Lógicamente, dentro de este *I Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia* se encuentran incorporadas medidas específicas y objetivos muy concretos dirigidos a la **población infantil especialmente vulnerable**



por circunstancias especiales, en situación de riesgo de exclusión o víctimas de cualquier tipo de explotación o violencia. Nuestros principales esfuerzos van encaminados a salvaguardar y proteger muy particularmente sus derechos.

Y en este marco, como ya habrán tenido ocasión de comprobar en nuestros Informes, España cuenta ya con el II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la infancia y adolescencia (2006-2009), cuya evaluación y seguimiento (al igual que se hiciera con el I Plan), se está llevando a cabo en el seno de este Observatorio de Infancia donde estamos todos trabajando en la misma dirección.

Me gustaría añadir que, al finalizar el período de vigencia del I Plan de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia, fue evaluado por un equipo especializado de la Universidad de Valencia y sus conclusiones fueron muy valiosas para la elaboración del II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia”.

El proceso de implantación y seguimiento del II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia se vió reforzado por la posterior aprobación, del I Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia antes mencionado. Tanto en el “Plan Estratégico” como en el “Plan contra la Explotación Sexual”, cada medida se acompaña del organismo competente/responsable de su ejecución y organismo colaborador.



El I Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia esta disponible en todas las lenguas del Estado español así como en inglés, en la página web del Observatorio de la infancia. Igualmente, en la web del Observatorio de Infancia se encuentra el II Plan de Explotación Sexual.

La evaluación y seguimiento continuo del "Plan contra la Explotación Sexual Infantil" se mantiene, como ya se ha mencionado, desde un subgrupo de trabajo del Observatorio de la Infancia y los avances más significativos están incluidos en la información adicional facilitada por nuestro país y a la que tendremos mucho gusto de darles respuesta.

En conclusión, y para no alargar más este marco de presentación, solo queda ponernos a su disposición. Nos gustaría dar respuesta a toda la información que deseen obtener sobre los avances o, en su caso, obstáculos que se nos pueden plantear en el abordaje y afrontamiento de los objetivos que nos hemos marcado rificando estos instrumentos. Consideramos que son compromisos de los que hay que rendir cuenta, no sólo ante los mecanismos de seguimiento y vigilancia, sino ante los propios niños y niñas víctimas de estas intolerables situaciones ya que ellos no solo serán el futuro de nuestros pueblos, producto de nuestra herencia y la continuidad de nuestras sociedades, sino que, lo más importante, es que son nuestros ciudadanos más pequeños en el presente y nuestra realidad más inmediata y urgente.

Ginebra, 1 de Octubre de 2007